

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en los artículos 53 y 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., la Ley 2166 de 2021, los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, que sustituyó los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, procede a **dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que, la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC expidió el Auto 12 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual ordenó realizar actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control (en adelante IVC) de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código No. 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (expediente virtual OJ-4071).

Que, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20233000138263 del 24 de noviembre de 2023, la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Jurídica, el informe de IVC de fecha 24 de noviembre de 2023, para que adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por las presuntas irregularidades cometidas por algunos (as) de los (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (expediente virtual OJ-4071).

Que, una vez analizado el informe en mención, a través de la comunicación interna identificada con radicado Orfeo No. 20241100000413 de fecha 09 de enero del 2024, la Oficina Jurídica solicita a la Subdirección de Asuntos Comunes, un alcance al informe de IVC de fecha 24 de noviembre de 2023 adelantado contra la Junta de Acción Comunal San Francisco.

Que, en respuesta, mediante comunicación interna Orfeo No. 202430000006133 de 05 de febrero de 2024, la Subdirección de Asuntos Comunes da alcance a lo solicitado por la Oficina Jurídica, indicando *“La Subdirección de Asuntos Comunes, recibió el traslado del informe preliminar de IVC, de la organización San Francisco de la localidad 11 de Suba. Código 11077, donde su Despacho solicita una serie de aclaraciones y subsanaciones, con relación a los hallazgos, conclusiones y trasgresiones normativas, evidenciadas por parte de los profesionales designados para esta indagación y con el fin de continuar con el trámite administrativo sancionatorio, ante la competencia de la Oficina Jurídica del IDPAC.*

En ese sentido, procedemos a dar trámite a su requerimiento, con el fin de rectificar y precisar las inexactitudes solicitadas, en aras de iniciar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en contra de los dignatarios señalados en el informe que nos antecede, por las presuntas vulneraciones a la legislación comunal vigente”.

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.1 del Decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 *“Cuando por cualquier medio el ministerio del Interior o la entidad territorial que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al correspondiente organismo”*.

Que, el artículo 2.3.2.2.1.3.3 del citado decreto señala: *“Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el ministerio del Interior o la entidad territorial que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará, mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente”*.

Que, asimismo, el artículo *ibídem* señala que, en el auto de apertura de investigación, se deberá determinar, en forma objetiva y ordenada: *“los cargos que resultaren de las diligencias preliminares, señalando, en cada caso, las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que se consideren infringidas”*, disposición que se aplica en armonía con lo consignado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo indicado en el artículo 2.3.2.2.1.2.1 del Decreto 1501 de 2023: *“Serán objeto de investigación y sanción, la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de los correspondientes organismos comunales y en especial, las previstas en el artículo 28 de la Ley 2166 de 2021, con excepción de las previstas en los literales d) y e)”*.

Que, a su vez, el artículo 2.3.2.2.1.2.2 del Decreto *ibídem* ha señalado que, conforme a los hechos materia de investigación, la gravedad de las conductas que resulten probadas y teniendo en cuenta las competencias establecidas en la ley, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer, además de las sanciones previstas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, las contenidas en dicha disposición normativa.

Que, en consecuencia, se procederá a analizar las conductas señaladas en el informe de IVC remitido por la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad, con el fin de decidir si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación administrativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Del mencionado informe de IVC emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales, se pueden extraer los siguientes hechos:

1. Mediante comunicación interna Orfeo No. 20233000112923 de 14 de agosto de 2023, los (as) profesionales de la Subdirección de Asuntos Comunales, Andrés Felipe López y Fabio

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

Leonardo Ariza y Liliana Chipatecua solicitan iniciar acciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código No. 11077, de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones legales y estatutarias de algunos (as) de los (as) dignatarios (as) de la organización comunal, así como aspectos relacionados con el uso y manejo de sus recursos económicos.

2. En atención a dicha solicitud, mediante Auto 12 del 30 de agosto de 2023, el (la) Subdirector (a) de Asuntos Comunales del IDPAC, ordenó adelantar acciones de IVC sobre la Junta de Acción Comunal San Francisco, designando para ello, a los profesionales de la Subdirección de Asuntos Comunales, Luis Ariel Molina y Marcela Moreno.

3. Que, en el marco de las diligencias preliminares de IVC, la Subdirección de Asuntos Comunales citó mediante radicado Orfeo 20233000120941 de fecha 13 de septiembre del 2023 a diligencia preliminar día 29 de septiembre de 2023 a las 10:05 a.m. en la sede del IDPAC, Avenida Calle 22 # 68C-51, los (as) dignatarios (as) Jesús Castañeda, María Addy Murillo, María Paula Navarrete, Gabriela Pérez, Luz Marina Chaparro, Néstor Julio Africano, Luz Dary Bohórquez y Yolanda Lagos, los cuales se hicieron presentes a la diligencia. Por otro lado, los dignatarios (as) Ana Milena Ardila Agudelo, Angélica Carvajal González Abel Rivera, Noemí Montaña y Sebastián Cano, no comparecieron a dicha diligencia como tampoco presentaron justificación alguna.

4. Que, posteriormente, la Subdirección de Asuntos Comunales citó a segunda diligencia preliminar de seguimiento de compromisos y plan de acciones correctivas para el día 2 de noviembre de 2023 mediante radicado Orfeo 20233000131971 del 10 de octubre del 2023, diligencia a la que comparecieron los dignatarios (as): Jesús Castañeda, María Addy Murillo, María Paula Navarrete, Gabriela Pérez, Luz Marina Chaparro, Néstor Julio Africano, Luz Dary Bohórquez, Noemí Montaña y Yolanda Lagos. No se hicieron presentes a la diligencia los dignatarios (as) Ana Milena Ardila Agudelo, Angélica Carvajal González, Abel Rivera y Sebastián Cano, sin justificación alguna.

5. Es así que, como resultado de la revisión administrativa y contable realizada en ejercicio de las facultades de IVC, se identificaron presuntas irregularidades con relación a algunos (as) dignatarios (as) de la JAC San Francisco. En consecuencia, mediante comunicación interna de radicado Orfeo No. 20233000138263 del 18 de diciembre de 2023, la Subdirección de Asuntos Comunales remite el informe IVC del 24 de noviembre de 2023 en el que consta los hallazgos y conclusiones de la entidad una vez avocado el proceso preliminar adelantado en la organización comunal, solicitando determinar de iniciar investigación y formular cargos por los hallazgos identificados al interior de la citada JAC.

6. Que mediante comunicación Orfeo No. 20241100000413 del 9 de enero del 2024 la Oficina Jurídica solicita a la Subdirección de Asuntos Comunales alcance al informe de IVC de fecha 24 de noviembre de 2023 adelantado contra la JAC San Francisco, con el fin de aclarar los interrogantes y observaciones relacionadas con los comentarios que incluyen las conclusiones y hallazgos finales del informe IVC.

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

7. Que mediante comunicación Orfeo No. 20243000006133 del 05 de febrero de 2024, la Subdirección de Asuntos Comunales remite respuesta al alcance solicitado por la Oficina Jurídica, indicando que se realizaron una serie de aclaraciones y subsanaciones, respecto a los hallazgos y conclusiones del IVC iniciado contra la JAC San Francisco.
8. Que del mencionado informe de IVC y el alcance emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales, se puede establecer que existe un presunto incumplimiento de algunas funciones legales y estatutarias por parte de algunos (as) de dignatarios (as) durante vigencias 2022 y 2023.

III. COMPETENCIA

La Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, en el literal b) del artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1501 de 2023 y a lo consagrado en la Parte Primera y demás normas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA - Ley 1437 de 2011, en la forma y términos señalados por sus artículos 47 y subsiguientes, es competente para iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación el presente proceso administrativo sancionatorio.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Como medios probatorios dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-4071, se tienen los siguientes:

- Comunicación interna Orfeo No. 20233000138263 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual, la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Jurídica el informe de IVC de fecha 24 de noviembre de 2023 para que adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por las presuntas irregularidades cometidas por algunos (as) de los dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal San Francisco, junto a sus anexos, así:
 - El acta de formato de fortalecimiento contable de la organización comunal del 18 de octubre de 2022 efectuado por la Subdirección de Asuntos Comunales a la Junta de Acción Comunal San Francisco.
 - El acta de formato de fortalecimiento administrativo de la organización comunal del 18 de octubre del 2022 efectuado por la Subdirección de Asuntos Comunales a la Junta de Acción Comunal San Francisco.
- La comunicación interna Orfeo No. 20233000112923 de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual, los profesionales Fabio Ariza y Liliana Chipatecua, solicitan dar inicio de

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

acciones IVC contra Junta de Acción Comunal San Francisco de la localidad 11 Suba de la ciudad de Bogotá D.C, profesionales adscritos a la Subdirección de Asuntos Comunales.

- Estatutos de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C., donde se puede determinar las funciones y obligaciones de los (as) dignatarios (as).

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos para adelantar la presente actuación administrativa, se invocan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 29, 38, 95, 209 y 286.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, Ley 1437 de 2011.
- Ley 2166 de 2021.
- Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, en sus artículos 2.3.2.2.1.4.; 2.3.2.2.1.3.3. y s.s.

VI. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Los hechos anteriormente referidos y el material probatorio recaudado permiten **ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS**, así:

1. **Contra la ciudadana ANA MILENA ARDILA AGUDELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52395613, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

Incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa así:

Primer cargo formulado: por presuntamente, la falta de compromiso organizativo por su inasistencia a la citación de IVC (diligencias programadas para los días 13 de septiembre y 2 de noviembre del año 2023. Incumpliendo la no comparecía a las visitas de inspección, vigilancia y control ordenadas por la Subdirección de Asuntos Comunales.

Segundo cargo formulado: Por no ejercer la representación legal de la organización comunal, en cuanto que en el informe de IVC se consignó “no se evidencia la presentación y aprobación de informes de su gestión, planes de trabajos y presupuestos para la vigencia 2022-2023, como tampoco aportó documento alguno que permitiera evidenciar el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, relacionadas con la ordenación del gasto, convocatorias asambleas, juntas

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

directivas y en general las definidas en el Art 19, 41, 42 # 1, 5, 7 y 8 de los Estatutos, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 31y 43 de la Ley 2166 de 2021”.

Tercer cargo formulado: Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, al presentar un alto grado de conflictividad entre el presidente y algunos dignatarios de la JAC, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

Cuarto cargo formulado: Incurrir presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad de miembro de la Junta Directiva, por no presentar planes de trabajo, presupuestos e informes de dignatarios ante la asamblea de afiliados para su aprobación, para los periodos comprendidos en 2022-2023, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento frente a lo señalado en el Art 38 Literal C, J, K y L, de los estatutos, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 46 Literal C, D, F y G y 64 Ley 2166 de 2021.

2. Contra el ciudadano JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.089.880, en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad vicepresidente de la JAC, por el no desarrollo de su función legal y estatutaria para nombrar y coordinar comisiones de trabajo, ni presentar los respectivos planes de trabajo para su respectiva aprobación de los periodos 2022-2023, incurriendo en una presunta trasgresión al Art 43 # 2 y 4 de los Estatutos de la JAC, del mismo modo quebrantaría el literal b) del artículo 26 de la Ley 2166 del 2021.

Segundo cargo formulado: Incurrir presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad de miembro de la Junta Directiva, por no presentar planes de trabajo, presupuestos e informes de dignatarios ante la asamblea de afiliados para su aprobación, para los periodos comprendidos en 2022-2023, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento frente a lo señalado en el Art 38 Literal C, J, K y L, de los estatutos, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 46 Literal C, D, F y G y 64 Ley 2166 de 2021.

3. Contra la ciudadana GABRIELA PEREZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.508.364, en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

Único cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad fiscal de la JAC, en cuanto que en el informe de IVC se consignó “a la fecha ha presentado informes pero no están aprobados ante la asamblea, como tampoco presenta documento alguno que evidencie el cumplimiento de sus

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

obligaciones estatutarias en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 49 numerales 1,2,3,4,6,7 de los Estatutos de la JAC, en especial lo relacionado con la revisión de la gestión contable de la organización comunal desde su posesión de su cargo a la fecha, de igual manera se evidencia presunta extralimitación de funciones con relación a los recursos que percibe la organización comuna”.

4. Contra la ciudadana MARÍA PAULA NAVARRETE PUENTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.148.140, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal, por presunto incumplimiento de sus funciones vigencia 2022-2023 establecidas en el Art 45 # 2,3 de sus Estatutos, en especial las relacionadas con el diligenciamiento y gestión de los libros de actas de asamblea, junta directiva y afiliados desde su posesión de su cargo a la fecha, teniendo en cuenta que dichos libros administrativos se encentraban desactualizados, de conformidad con los hallazgos evidenciados en las diligencias de IVC por parte de los profesionales de la Subdirección de Asuntos Comunales y plasmado en el informe final de IVC de fecha 24 de Noviembre de 2023.

Segundo cargo formulado: Incurrir presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad de miembro de la Junta Directiva, por no presentar planes de trabajo, presupuestos e informes de dignatarios ante la asamblea de afiliados para su aprobación, para los periodos comprendidos en 2022-2023, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento frente a lo señalado en el Art 38 Literal C, J, K y L, de los estatutos, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 46 Literal C, D, F y G y 64 Ley 2166 de 2021.

5. Contra la ciudadana MARÍA ADDY MURILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41580344, en calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

Primer cargo formulado: Incurrir presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 44 # 2, 4 y 5, de los Estatutos aprobados a través de la Resolución 1103 del 27 de diciembre de 2005, evitando así el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 # H e I de la Ley 2166 de 2021, de conformidad con los hallazgos evidenciados en las diligencias de IVC por parte de los profesionales de la Subdirección de Asuntos Comunales y plasmado en el informe final de IVC de fecha 24 de Noviembre de 2023, en el cual estableció: *“no se logró evidenciar el incumplimiento de sus funciones estatutarias toda vez la información contable de la JAC se encuentra desactualizada, de igual manera no se evidenciaron informes de tesorería aprobados en asamblea, no se encuentran firmados los documentos que implican el manejo de los dineros y los bienes, no se rinden a la junta directiva o asamblea informes de movimientos de la tesorería*

AUTO No. 21 DE 2025

(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

para los años 2022-2023, no se evidencian los arqueos continuos con el presidente y el fiscal de la junta (...)"

Segundo cargo formulado: Incurrir presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, en calidad de miembro de la Junta Directiva, por no presentar planes de trabajo, presupuestos e informes de dignatarios ante la asamblea de afiliados para su aprobación, para los periodos comprendidos en 2022-2023, por lo que no se pudo evidenciar su cumplimiento frente a lo señalado en el Art 38 Literal C, J, K y L, de los estatutos, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 46 Literal C, D, F y G y 64 Ley 2166 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA Y AVOCAR CONOCIMIENTO del Procedimiento Administrativo de carácter sancionatorio OJ-4071 contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

1. **ANA MILENA ARDILA AGUDELO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52395613, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).
2. **JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.089.880, en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).
3. **GABRIELA PEREZ ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.508.364, en calidad de fiscal de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).
4. **MARIA PAULA NAVARRETE PUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.148.140, en calidad de secretaria de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).
5. **MARÍA ADDY MURILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41580344, en calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C. (periodo 2022 al 2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR contra los (as) investigados (as), los cargos que se relacionan en el acápite VI del presente acto.



IDPAC



AUTO No. 21 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal barrio San Francisco de la Localidad 11 de Suba, con código 11077 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR y TENER COMO PRUEBA dentro de la presente actuación que se inicia, la documentación obrante en el expediente OJ-4071 constitutiva de ciento cuarenta (140) folios respectivamente.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los (as) investigados (as) que pueden presentar descargos, en forma escrita, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente Auto, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a los (as) investigados (as), según lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye la posibilidad de revisar el expediente así mismo solicitar y/o aportar pruebas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a los (las) investigados (as) que contra el presente Auto no proceden recursos, y que pueden nombrar defensor que los (as) represente en el curso de las diligencias.

Dado en Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de octubre de 2025.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza – Abogado de la OJ con CPS 601-2025	
Revisado por:	Fariel E. Morales Pertuz – Abogado DG	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada Dirección General	
Expediente:	OJ-4071, código IDPAC 11077	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		